

**FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 19/2022

CD-19/2022

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves doce de mayo del año dos mil veintidós, presentes en sesión ORDINARIA número: DIECINUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria quien preside la sesión; 2) licenciada María Lilian López Aguilar, Directora Propietaria que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador-BANDESAL; 4) señora Jessica Gertrudis Martínez Osorio; 5) licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; y 6) la licenciada Wendy Jackelyne Sosa Alas, Directora Ejecutiva del FOSOFAMILIA, quien funge como Secretaria del Consejo Directivo, quien participa con VOZ, pero sin VOTO; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.**
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 18/2022, CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**
- IV. PRESENTACIÓN DE LICENCIADA BLANCA LILIA AVILÉS CANTO, DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR-BANDESAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.**

[REDACTED]

VI. APROBACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA INTERNA “PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y VENTA EN SUBASTA PÚBLICA NO JUDICIAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA”.

[REDACTED]

VIII. APROBACIÓN DE NORMATIVA INTERNA “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA”.

IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 18/2022, CELEBRADA EL MIÉRCOLES CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO–DIECINUEVE-DOS MIL VEINTIDÓS (ACUERDO 01/19.2022). a) Ratificar la aprobación del acta ordinaria número dieciocho-dos mil veintidós, celebrada el miércoles cuatro de mayo de dos mil veintidós; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria número dieciocho-dos mil veintidós.

PUNTO IV. PRESENTACIÓN DE LICENCIADA BLANCA LILIA AVILÉS CANTO, DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR-BANDESAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO

DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

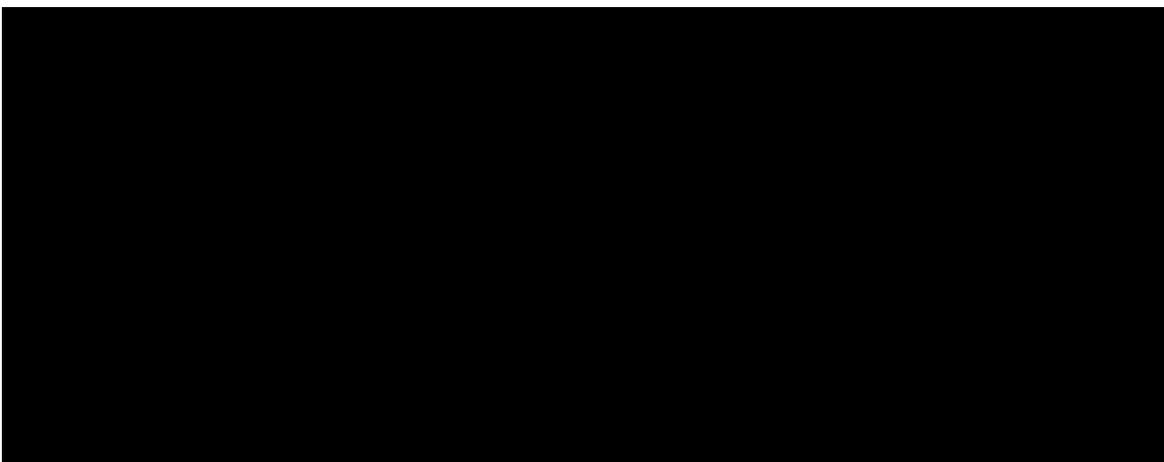
La Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, presenta ante el Consejo Directivo y da la cordial bienvenida a la licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, representante del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador-BANDESAL quien a partir de esta fecha se incorpora como Directora Propietaria al Consejo Directivo del FOSOFAMILIA,

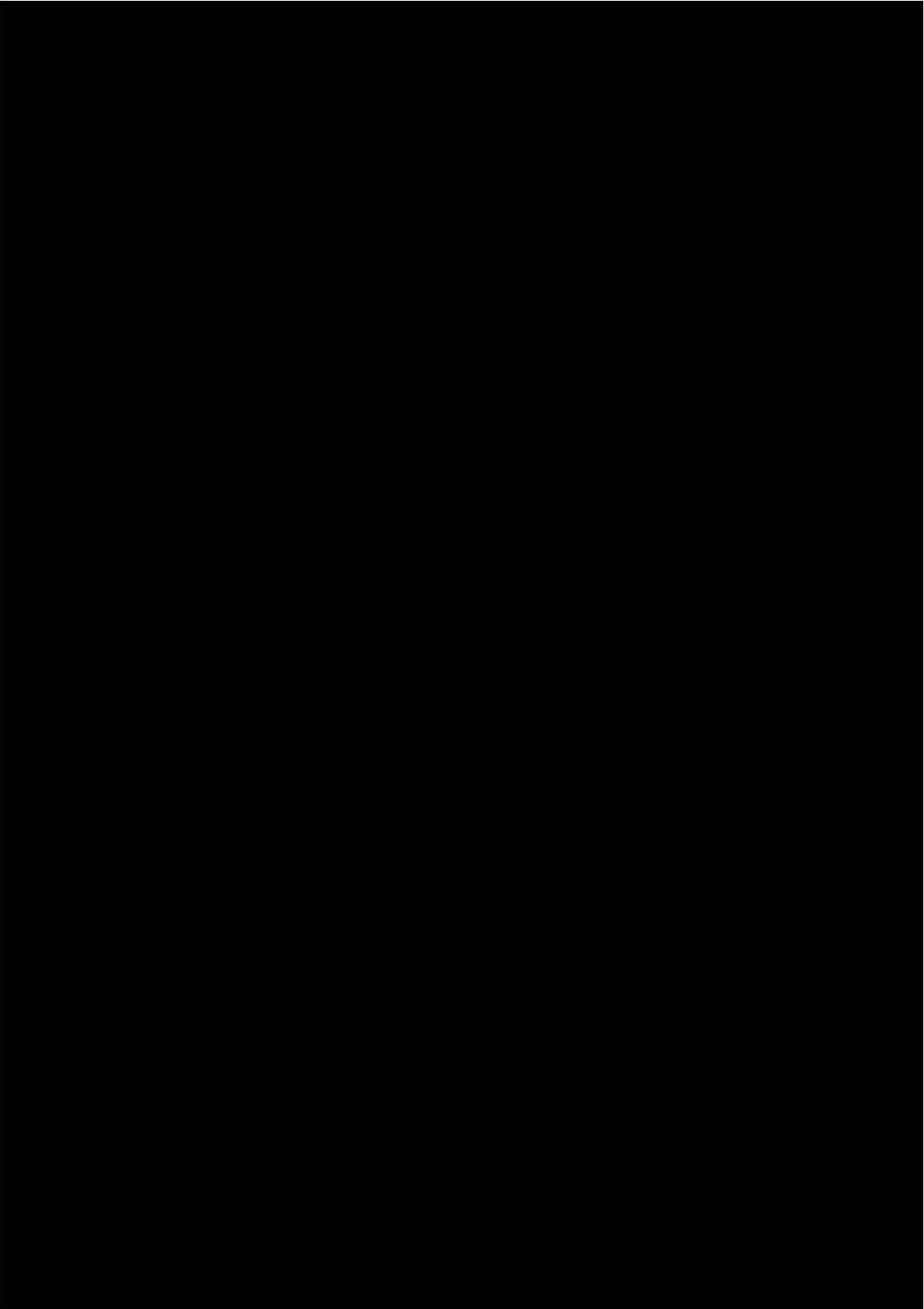
CONSIDERANDO:

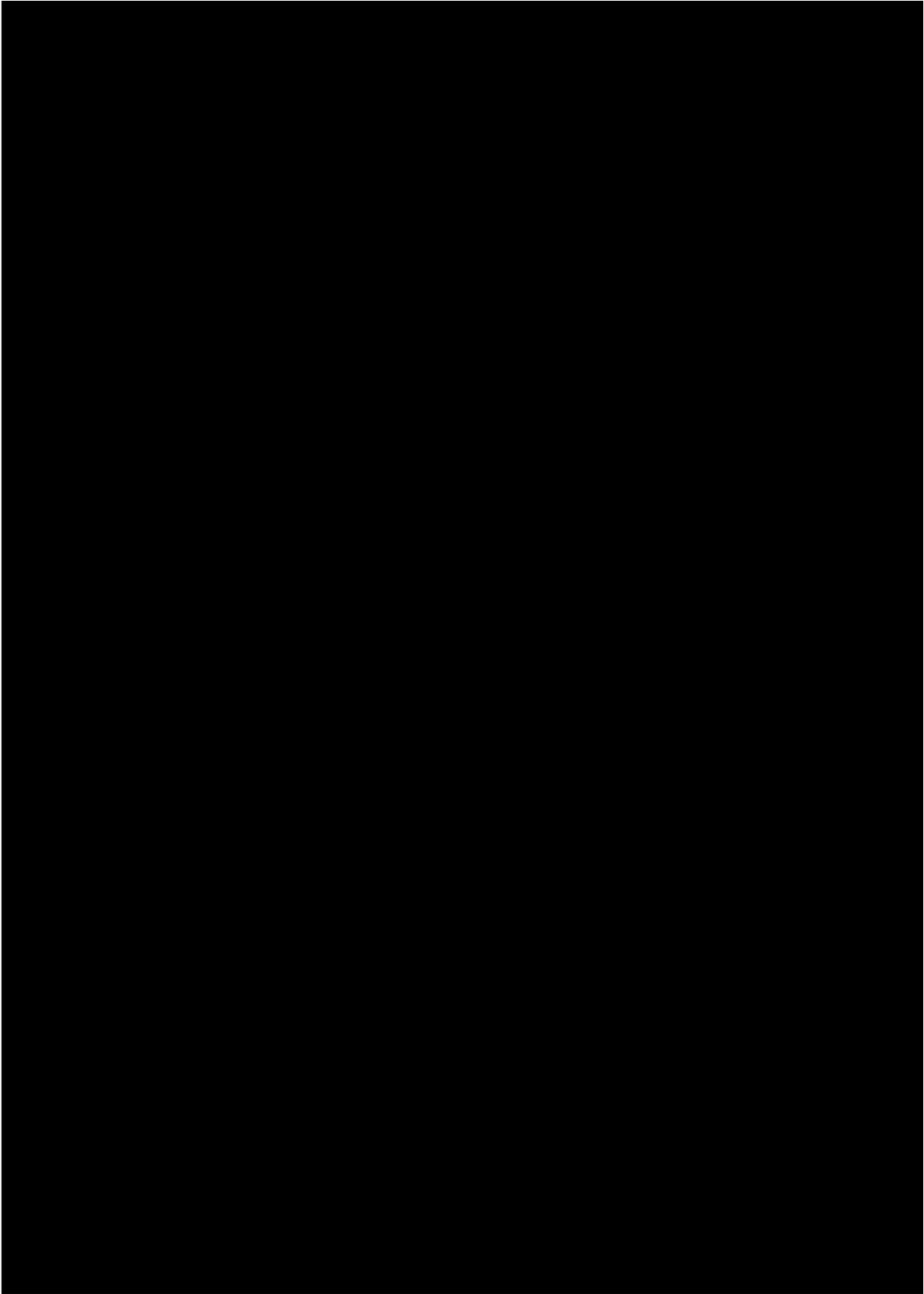
Que en sesión de Consejo Directivo CD-DIECIOCHO-DOS MIL VEINTIDÓS, celebrada en fecha cuatro del mayo del presente año, se notificó que a través de nota emitida por el BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR-BANDESAL, la Junta Directiva en Sesión número JD ONCE/DOS MIL VEINTIDÓS, celebrada en fecha veintiséis de abril del presente año, acordó nombrar como representantes de BANDESAL en el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria a la licenciada Blanca Lilia Avilés Canto como Directora Propietaria y al licenciado Israel Alexander Martínez López como Director Suplente, para concluir el período de las licenciadas Yanira Liseth Cruz (Directora Propietaria) y Johanna Carolina Amaya (Directora Suplente). Período comprendido del veinticinco de enero del año dos mil veintidós al veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-DIECINUEVE-DOS MIL VEINTIDÓS (ACUERDO 02/19. 2022).

- Los miembros del Consejo Directivo dan la cordial bienvenida a la licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador-BANDESAL.







PUNTO VI. APROBACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA INTERNA “PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y VENTA EN SUBASTA PÚBLICA NO JUDICIAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA”.

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presenta al Consejo Directivo por medio de la Unidad de Servicios Generales; solicitud de aprobación para la implementación de normativa interna “Procedimiento de Promoción y Venta en Subasta Pública No Judicial del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA”.

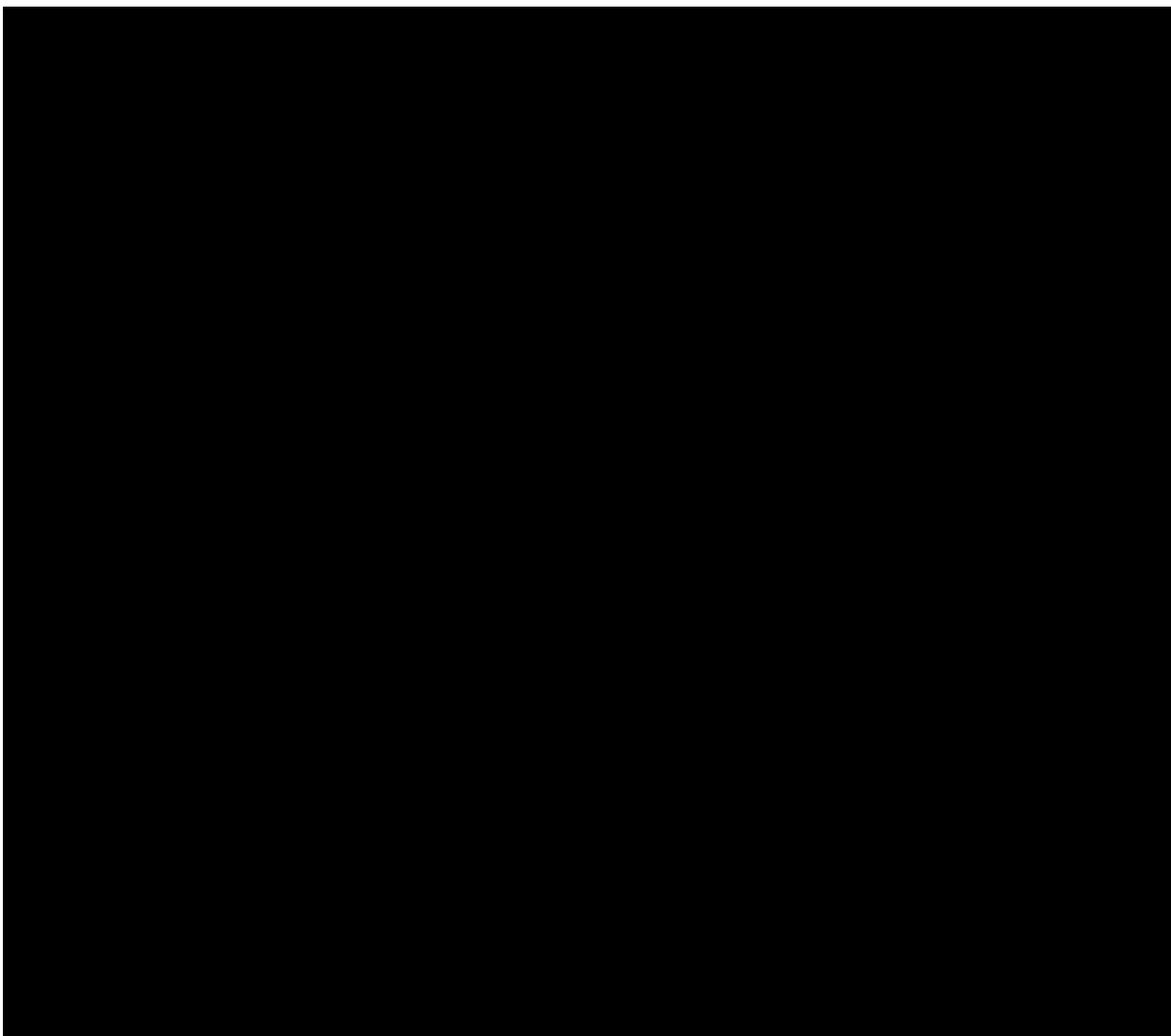
CONSIDERANDO

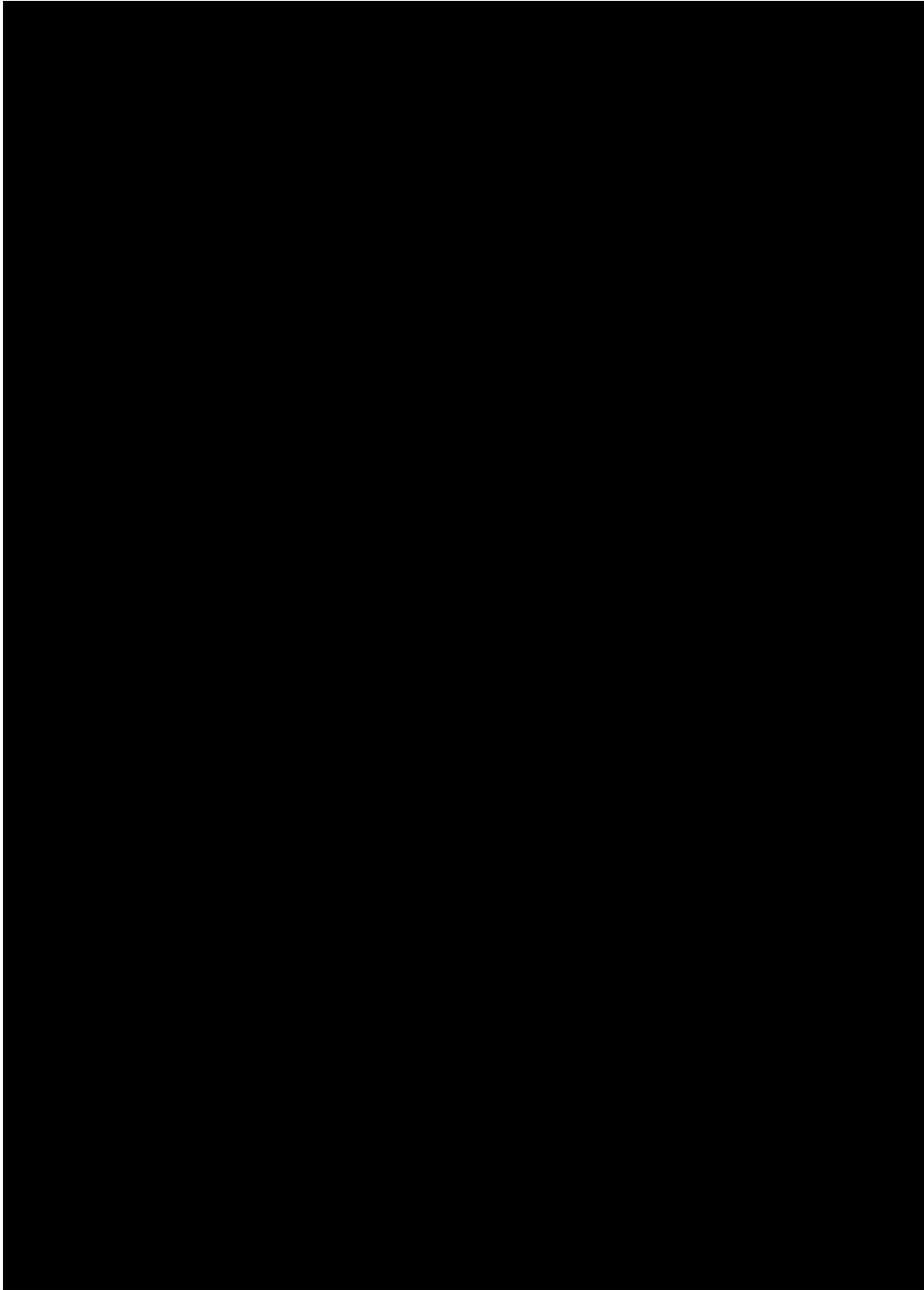
- Que el señor Henry Alonso Rodríguez, Encargado de la Unidad de Servicios Generales, presenta para consideración del Consejo Directivo a través de Memorándum referencia SG 24/2022 de fecha doce de mayo del presente año, solicitud de aprobación para la implementación de normativa interna “Procedimiento de Promoción y Venta en Subasta Pública No Judicial del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA”.
- Que dentro de la normativa interna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA a la fecha, no hay antecedentes de la creación e implementación de un documento que establezca los lineamientos e instrucciones para que la Unidad de Servicios Generales y las unidades involucradas en el proceso, efectúen la venta inicial de bienes inmuebles y prendas con desplazamiento y sus ajustes cuando haya, para realizarlo de manera pública y transparente.

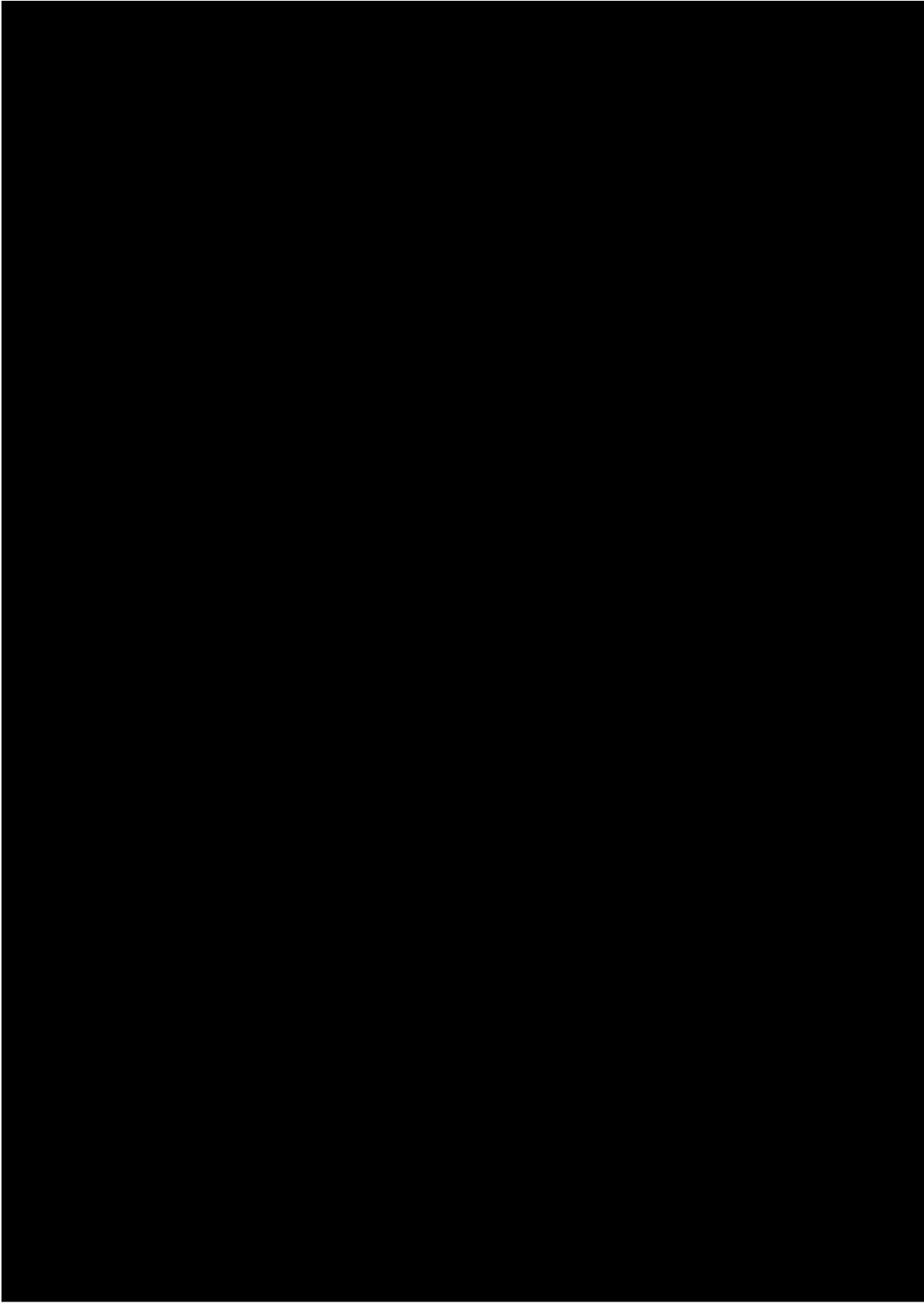
- Que en fecha seis de mayo del presente año, se realizó Subasta Pública No Judicial número 1/2022, de venta de activo fijo institucional (3 motocicletas), lo que generó a la Presidencia la creación y elaboración e implementación del presente procedimiento, con el objetivo que el proceso cumpla las fases y actividades detalladas en el mismo.
- Que la base legal para la presente solicitud, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, cita en el artículo 21 *son atribuciones del Consejo Directivo*, literal d) *Aprobar las normas administrativas necesarias*; ii) Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria: artículo 40 *son atribuciones del Consejo Directivo*, literal d) *Aprobar las normas administrativas necesarias*; Artículo 41 *El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes*, literal d) *Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución*; iii) Reforma a la Ley del Reglamento de Creación del FOSOFAMILIA, cita en su Artículo 50-B: *Los activos extraordinarios que adquiera el FOSOFAMILIA conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán ser liquidados en un plazo de cinco años a contar de la fecha de adquisición. En casos justificados, este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia hasta por ciento ochenta días más. Sí a la expiración de dichos plazos el FOSOFAMILIA no hubiere liquidado los activos extraordinarios, deberá aprovisionarlos como pérdida en su contabilidad y a venderlos en pública subasta dentro...”*
- Que, la propuesta presentada por el Encargado de Servicios Generales, se realiza sobre la base que, a la fecha como parte de la Normativa Interna la Unidad de Servicios Generales no cuenta con un procedimiento para la comercialización, promoción y venta en subasta pública no judicial de los bienes muebles e inmuebles de la institución (garantía Hipotecaria o prenda sin desplazamiento). El presente documento, pretende ser una herramienta eficaz para que el proceso se realice de manera ágil, oportuna y transparente.
- Que la propuesta del documento antes detallado, contempla el siguiente contenido: **1.** Generalidades (Objetivo, Base Legal, Ámbito de Aplicación, Definiciones); **2.** Control Interno Asociado (Insumos del procedimiento, actividades de control, indicadores de gestión); **3.** Descripción del procedimiento; **4.** Responsabilidades (Unidad de Servicios Generales, Unidad Legal, Colaborador de escrituración, Unidad Financiera Institucional, Auditoría Interna, Presidencia); **5.** Vigencia y Divulgación.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CUATRO–DIECINUEVE-DOS MIL VEINTIDÓS (ACUERDO 04/19. 2022).

- a) Aprobar la implementación del “Procedimiento de Promoción y Venta en Subasta Pública No Judicial del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA”. Herramienta que va facilitar y agilizar la venta de activos extraordinarios del FOSOFAMILIA.
- b) El presente documento, entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Directivo.
- c) Presidencia será la encargada de realizar su divulgación a las unidades involucradas para su conocimiento y aplicación.







PUNTO VIII. APROBACIÓN DE NORMATIVA INTERNA “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA”.

La Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presenta para consideración del Consejo Directivo, aprobación de Normativa Interna “Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA”,

CONSIDERANDO

- Que la Dirección y Administración del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual ejercerá las atribuciones que la Ley le otorga.
- Que dentro de la normativa interna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA a la fecha, no hay antecedentes de la creación e implementación de un documento que establezca las disposiciones que regirán la organización y funcionamiento del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA.
- Que la base legal para la presente solicitud, es de conformidad a lo establecido en: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, la cual cita en el artículo 21 *son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias;* ii) Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en sus artículos: artículo 40 *son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias;* Artículo 41 *El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes, literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.*
- Que la propuesta del documento antes detallado, presenta el siguiente contenido: Título I. De sus Objetivos; Título II. De las atribuciones y facultades del Consejo Directivo; Título III. De su organización jerárquica; Título IV. Disposiciones Generales; Título V. Justificación; Título VI. Acuerdo.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS–DIECINUEVE-DOS MIL VEINTIDÓS (ACUERDO 06/19. 2022).

- a) Aprobar la implementación de la Normativa Interna "Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA".
- b) El presente documento, entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Directivo.
- c) Dar a conocer el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA", a las unidades involucradas para su conocimiento.

PUNTO IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La licenciada Wendy Jackelyne Sosa, Directora Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, la información se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, VI, VIII y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, el contenido de los puntos V y VII, con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE–DIECINUEVE-DOS MIL VEINTIDÓS (ACUERDO 07/19. 2022).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del artículo 6, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los puntos I, II, III, IV, VI, VIII y IX, con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, el contenido de los puntos V y VII, con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Oscar Edenilson Morales Preza

María Lilian López Aguilar

Jessica Gertrudis Martínez Osorio

Blanca Lilia Avilés Canto

Wendy Jackelyne Sosa Alas